



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **YOLANDA DEL SOCORRO MORENO ROLDAN**, en memorial que antecede, el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** presenta subsanación de la contestación a los llamamientos así como contestación a la demanda inicial en calidad de litisconsorte necesario por pasiva; Atendiendo a que se han satisfecho oportunamente los requisitos exigidos mediante auto que devuelve la contestación y que la contestación en calidad de litisconsorte necesario por pasiva se presentó dentro de termino y reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene por contestados los llamamientos en garantía y la demanda.

Para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Audiencia de Trámite y Juzgamiento, reguladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija como fecha el día **CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y, en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

Por último, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE.


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

A.V